

LA OSCURIDAD AL FINAL DEL TÚNEL

Un balance político y de gestión sobre los primeros meses del gobierno de Javier Milei

Capítulo Secretaría de Inteligencia
del Estado (SIDE, ex AFI)



■ Fundación
■ para el
■ Desarrollo
■ Humano
■ ♦ Integral

@fundacion.dhi
www.fundaciondhi.com.ar

“La oscuridad al final del túnel. Un balance político y de gestión sobre los primeros meses del gobierno de Javier Milei. Capítulo Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE, ex AFI)”

Fundación para el Desarrollo Humano Integral

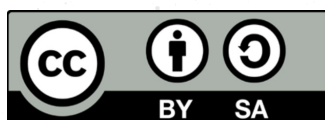
<http://fundaciondhi.com.ar>

Publicación: agosto de 2024

Investigación y redacción: Equipo de seguimiento de la política del Sistema de Inteligencia Nacional

Edición: Ulises Bosia y Gimena Cánepa

Diseño: Lucas Grimson



Esta publicación y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de esta publicación no puede utilizarse con fines comerciales.



Fundación

DHI



Índice

Presentación	4
Resumen ejecutivo	5
1. Principales medidas	7
1.1. DNU 614/2024: creación de la SIDE y modificaciones en el organigrama	7
1.2. DNU 615/2024: Adecuación de la estructura orgánica y funcional	12
2. Consideraciones finales	13



Presentación

Este informe fue elaborado por el equipo de seguimiento de las políticas del Sistema de Inteligencia Nacional de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral entre mayo y junio de 2024. Es el resultado del seguimiento de la política del gobierno de Javier Milei en la materia desde el inicio de su gestión en diciembre de 2023.

Forma parte de un trabajo más extenso sobre toda la gestión del gobierno nacional desde la asunción de Javier Milei como presidente de la República Argentina que hemos denominado “La oscuridad al final del túnel: Un balance político y de gestión sobre los primeros meses del gobierno de Javier Milei”. A partir del análisis realizado por todos los equipos de la Fundación DHI hemos elaborado un informe de síntesis sobre nuestra mirada de los primeros meses de gobierno de La Libertad Avanza, así como un informe por cada uno de los siete ministerios existentes a la fecha de la elaboración de este informe (Economía, Capital Humano, Defensa, Justicia, Relaciones Exteriores, Seguridad y Salud), sumado a un conjunto de informes donde nos detuvimos en algunas áreas que dependen de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Pueden encontrar estos informes en el sitio de la Fundación DHI: www.fundacióndhi.com.ar

Este informe se organiza en dos secciones. En primer lugar, se analizan los DNU 614 y 615 de 2024, que establecen las características de la nueva configuración que toma el Sistema de Inteligencia Nacional. En segundo lugar, se analizan brevemente las principales características y consecuencias de esta nueva configuración.



Resumen ejecutivo

- ◆ El presidente Javier Milei ha ordenado la disolución de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) a partir de los resultados obtenidos en el marco de la intervención de la agencia que tuvo lugar el pasado 12 de diciembre de 2023. En su lugar, el órgano rector del Sistema de Inteligencia Nacional (SIN) será una Secretaría de Estado. Se dispuso la creación de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), dependiente directamente del presidente de la Nación.
- ◆ Se designó como secretario de Inteligencia de Estado a Sergio Darío NEIFFERT: ex interventor de la AFI nombrado a instancias de Santiago Caputo, de 56 años, sin experiencia en el área. Anteriormente (febrero de 2024), fue designado como representante del Poder Ejecutivo en ACUMAR. Se lo sindicó como alguien vinculado al ex intendente de Malvinas Argentinas entre 1995 y 2015, Jesús Cariglino, duhaldista devenido massista y luego afiliado a la escudería de Macri. Neiffert y Cariglino son socios en la financiera New Consult S.A.
- ◆ Por medio del DNU N° 656/24 se otorgó presupuesto extra por CIENTO MILLONES DE DÓLARES (\$ 100.000.000) al nuevo organismo creado, de carácter reservado, con el fundamento de "solventar, inicialmente, las acciones para la reorganización del Sistema de Inteligencia Nacional y el adecuado funcionamiento de los referidos organismos desconcentrados que lo integran", teniendo como principal destino el Sistema de Inteligencia Nacional. Para tomar dimensión del monto asignado extraordinariamente, el presupuesto estipulado para este año establecía los gastos de la ex AFI en 36 millones de dólares.



LA OSCURIDAD AL FINAL DEL TÚNEL | Secretaría de Inteligencia

- ◆ La oposición política (UxP, Hacemos Coalición Federal, Coalición Cívica y parte de la UCR) se oponen al incremento presupuestario por la vía de excepción. El oficialismo está postergando la conformación de la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia, encargada de supervisar el accionar del Poder Ejecutivo en esta materia.
- ◆ Ha trascendido que el procurador general, Eduardo Casal, se negó a crear una Fiscalía de Inteligencia, habida cuenta de que el Ministerio Público Fiscal ya cuenta con diversas unidades fiscales específicas y procuradurías para temas de inteligencia, además de que no corresponde a las competencias del Procurador la creación de Fiscalías, sino al Congreso de la Nación.



1

Principales medidas



Fundación
DHI



1.1. DNU 614/2024: creación de la SIDE y modificaciones en el organigrama

Por medio del DNU N° 614/2024 se crea la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), cuya dependencia será directa de la Presidencia de la Nación.

Se designó como secretario de Inteligencia de Estado a Sergio Darío Neiffert: ex interventor de la AFI nombrado a instancias de Santiago Caputo, de 56 años, sin experiencia en el área. Anteriormente (febrero de 2024), fue designado como representante del Poder Ejecutivo en ACUMAR. Se lo sindicó como alguien vinculado al ex intendente de Malvinas Argentinas entre 1995 y 2015, Jesús Cariglino, duhaldista devenido massista y luego afiliado a la escudería de Macri. Neiffert y Cariglino son socios en la financiera New Consult S.A.

La SIDE tendrá control operativo de cuatro agencias, a saber:

1. El **Servicio de Inteligencia Argentino (SIA)** tendrá entre sus funciones la recopilación de información estratégica alrededor del mundo, así como también la cooperación con agencias de inteligencia aliadas para la prevención y la disuasión de amenazas a nuestro país.

A cargo del Lic. Alejandro Walter Colombo: ex espía en la década de 1990. Colaborador cercano del ex director de Operaciones de la SIDE Antonio Jaime Stiuso, Colombo había sido designado como agregado de la AFI en Roma en 2016 —cargo que ya había ocupado bajo la presidencia de Carlos Menem— bajo el gobierno de Mauricio Macri, pero luego fue retirado de ese puesto para no tensar la relación con el Vaticano.

2. La **Agencia de Seguridad Nacional (ASN)** se encargará de advertir de forma temprana y generar información sobre delitos federales complejos dentro del territorio nacional, así como también de vigilar amenazas coordinadas provenientes de organizaciones criminales y terroristas. La ASN abarcará “fenómenos de criminalidad organizada nacional y transnacional como el narcotráfico, la proliferación armamentística, así como toda amenaza contra el orden constitucional y los poderes públicos”.

A cargo de Alejandro Pablo Cecati: comisario general de la Policía Federal (retirado). Fue jefe de custodia presidencial de Macri y también se desempeñó como jefe de la Casa Militar de Presidencia. También fue el encargado de la custodia entre 2003 y 2007 del entonces vicepresidente Daniel Scioli. Declaró como testigo en la investigación por espionaje ilegal en el caso ARA San Juan.



3. La **Agencia Federal de Ciberseguridad (AFC)** evaluará, planificará y desarrollará soluciones para la detección y contención de ciberataques contra la infraestructura informática crítica en el país, así como también de la capacitación del capital humano del Estado para la prevención de amenazas y fallos de seguridad.

A cargo de Dr. Ariel Waissbein: es doctor en matemáticas. Se presenta como un consultor sobre ciencia de datos y ciberseguridad y fundador de Better Agro SRL. También tiene numerosos papers académicos sobre criptografía y seguridad informática.

4. La División de Asuntos Internos (DAI) supervisará y auditará el manejo de los recursos de las agencias que operan bajo la órbita de la SIDE, y velará por el respeto jurídico e institucional en el ejercicio de sus facultades.

Aún no hay referencia de quien estará a cargo.

Los demás cargos se formalizaron mediante el Decreto 685/2024.

A su vez, la SIDE, como órgano rector del Sistema de Inteligencia Nacional, tendrá a su cargo la coordinación operativa y el control presupuestario de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (DNIC) y de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (DNIEM), dependientes del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Defensa respectivamente.

Si bien el Sistema de Inteligencia Nacional (SIN) ya existía y contemplaba a la AFI como cabeza del sistema de inteligencia por sobre la Dirección Nacional Inteligencia Criminal (DNIC) y la Dirección de Inteligencia Estratégica Militar (DNIEM), el nuevo decreto pretende determinar cómo operar entre los distintos organismos.

Asimismo, el decreto establece las siguientes modificaciones o incorporaciones:

- Modifica la definición de contrainteligencia, a la cual agrega “los intereses estratégicos de la Nación, la sociedad y representantes de gobiernos extranjeros”.
- Elimina el párrafo que dice que la obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad presente en el artículo 5 bis de la ley 27.126 de 2015.

Este artículo establecía que las actividades de inteligencia debían ser ordenadas por la máxima autoridad del organismo o iniciadas -solo en caso de urgencia- e informadas posterior-



LA OSCURIDAD AL FINAL DEL TÚNEL | Secretaría de Inteligencia

mente a las autoridades. También establecía que aquellos funcionarios que infrinjan deberes y/u obligaciones o no informen debidamente sus actividades incurrirían en responsabilidad disciplinaria (e incluso, en responsabilidad civil y penal si correspondiera). La eliminación del párrafo vinculado a la obediencia debida implica que los funcionarios que transgredan esta normativa podrán de ahora en más alegar obediencia a sus superiores para eximirse de dichas responsabilidades.

- La centralización del control presupuestario sobre todas las áreas de inteligencia. La actual Ley de Inteligencia Nacional determina que la ex AFI es la cabeza del sistema de inteligencia, sin embargo, la centralización de las tareas operativas y el control financiero –cada organismo contaba con fondos reservados propios– nunca tuvieron claridad, ocasionando disputas por autonomía, retaceo de información y desorganización en el SIN; a partir de la publicación de los decretos, se establece que será la SIDE el organismo que tomará control sobre estos dos campos. En efecto, el secretario de Inteligencia debe aprobar los presupuestos de las direcciones nacionales de Inteligencia Militar Estratégica y de Inteligencia Criminal (dependen de los ministerios de Defensa y Seguridad, respectivamente), lo cual supone un control sobre la ejecución presupuestaria de las áreas.
- En el marco de la reorganización dispuesta, se determina una mejora en los canales formales de cooperación entre los diferentes actores del entramado estatal. Para ello, la SIDE podrá contar con el apoyo permanente o temporal de oficiales de enlace con las jurisdicciones u organismos correspondientes.
- Se dispone la creación de Centros de Fusión de Información de Inteligencia a fin de centralizar las bases de datos de los Bancos de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia de las diferentes órganos del SIN

Estos estarán a cargo de funcionarios que deberán velar por las condiciones y procedimientos respecto a la recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información obtenida mediante tareas de inteligencia. De esta forma, de acuerdo con el nuevo Artículo 16 quinquies, se facilita la explotación e integración de la información ya que se debe garantizar que la misma esté disponible oportunamente.

En el detalle de los objetivos de la creación de estos bancos de datos, resulta significativo el apartado dos: “asegurar que aquellos datos de inteligencia que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos por la presente ley sean destruidos mediante el empleo de herramientas que aseguren la imposibilidad de recuperación”.



LA OSCURIDAD AL FINAL DEL TÚNEL | Secretaría de Inteligencia

- La SIDE tendrá también a su cargo la integración de la información y dirección de actividades vinculadas a contrainteligencia así como a la “lucha contra el terrorismo”.

Esto permite suponer que la retórica del terrorismo va a ser central en la nueva configuración del sistema.

- Agrega el artículo 4° bis a la Ley de Inteligencia Nacional, 25.520. El nuevo texto legal dispone que los órganos de inteligencia que obtengan información sobre hechos delictivos o sobre investigaciones judiciales en trámites “...podrán informar la misma a los órganos competentes...”
- En el artículo 28, se solicita al MPF la creación de una “Fiscalía Especializada en Inteligencia para cooperar, en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE)”.

Entre los fundamentos de la mencionada norma, cita una serie de cuestiones entre las que se destacan:

- Cita la “tentativa de magnicidio” de Cristina Fernández de Kirchner para fundamentar los problemas del Sistema de Inteligencia Nacional (SIN), lo cual es llamativo ya que ni Milei ni Patricia Bullrich condenaron el atentado.
- En paralelo, se citan los atentados de la Embajada del Estado de Israel y AMIA, como hechos que “aún no han sido esclarecidos”. También se cita la muerte del fiscal Nisman como un hecho de “suma gravedad institucional que generó un debate social y político acerca del funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional”.
- Caracteriza como grave el “estado operativo e institucional” del SIN.
- Sostiene que el Estado nacional es objetivo y cita las vulneraciones informáticas a los sistemas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Comisión Nacional de Valores, el INTA y el INSSJyP (Instituto Nacional para Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados).
- Arguye que “el protagonismo asumido por la REPÚBLICA ARGENTINA en el escenario global como defensor de los valores republicanos de las democracias occidentales genera la urgente necesidad de contar con los medios adecuados para enfrentar las amenazas que provengan de organizaciones terroristas internacionales”.
- En los considerandos señala -tal como lo establece la ley 25.520- que los servicios de inteligencia no cumplen ninguna función o tarea en el marco de la actuación judicial vinculada a la investigación de delitos, función excluyente (normativa y constitucionalmente) del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal (especialmente este órgano, quien ostenta la titularidad de la acción penal).



1.2. DNU 615/2024: Adecuación de la estructura orgánica y funcional

El Decreto establece:

- En el artículo 2 (inciso h) se aprueba “un régimen para la incorporación de personal retirado de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional”. Se deberá contemplar el derecho a percibir una remuneración y al mantenimiento de la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal.
- En el artículo 2° (inciso f) se le asigna al secretario de Inteligencia de Estado la “modificación o aprobación de un nuevo Plan de Inteligencia Nacional (PIN), previa conformidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL”. El PIN vigente fue aprobado por Resolución AFI 439/21, con anexo reservado.



Agencia
de Intel

2

Consideraciones finales



Fundación

DHI



LA OSCURIDAD AL FINAL DEL TÚNEL | Secretaría de Inteligencia

- El decreto 614/2024 reconoce que la configuración internacional es “difusa, fragmentada y compleja, que implica la redefinición del escenario geopolítico”. Esta caracterización es utilizada como argumento para redefinir el plano de inteligencia pero contrasta con el accionar de la Cancillería y del discurso presidencial que se maneja con una alineación que reedita el escenario bipolar de la guerra fría. No existe ninguna mención a bienes comunes, recursos naturales o infraestructura estratégica. Tampoco se incluyen argumentos sobre el conflicto con Reino Unido por la posesión ilegítima e ilegal de las islas Malvinas, Antártida e islas del Atlántico sur, principal hipótesis de conflicto, que debería requerir de inteligencia estratégica, sobre el accionar y movimientos de la potencia ocupante.
- El decreto 614/2024 modifica la definición de la actividad de contrainteligencia (“actividad propia del campo de inteligencia que se realiza con el propósito de evitar actividades de inteligencia de actores que representen amenazas o riesgos para la seguridad del Estado”) colocando a la par a los “representantes de gobiernos extranjeros” de los intereses estratégicos de la Nación, la seguridad del Estado y la sociedad. Incluye la novedad de una definición de “contrainteligencia militar”, como aquella específicamente dirigida contra “acciones que busquen afectar el poder militar”.
- La modificación introducida sobre el artículo 4 bis de la ley 25.520 es de dudosa legalidad/constitucionalidad ya que no es facultativa -“podrán”-, sino que es un deber del funcionario público poner en conocimiento de autoridad competente. En todo caso deberán hacerlo con los recaudos correspondientes atento a la naturaleza de las funciones (preservación de las fuentes, por ejemplo). El MPF conforma otro poder del Estado, con autonomía funcional (art. 120 CN), no tiene ninguna función ni competencia en el ámbito de la inteligencia nacional, sino -en materia penal y en su caso de inteligencia criminal- la de definir la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública (art. 3 de la Ley 27148 LOMPF). En todo caso puede crear un área de articulación institucional (por otra parte ya existente) con distintas áreas o agencias del Estado, pero no una Fiscalía (unidad fiscal o fiscalía especializada), cuyo titular sea un agente fiscal a cargo del ejercicio de la acción penal según la competencia, jurisdicción y/o especialidad establecida.
- La creación de la Agencia Federal de Ciberseguridad (AFC) atribuye la responsabilidad primaria sobre la seguridad de los recursos informáticos del Estado. Hasta el momento, había tres entidades con intervención en la materia (Jefatura de Gabinete, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Defensa), pero ninguno tenía la responsabilidad ni los medios para



asumir esta tarea. Se advierte que la creación de una nueva entidad implica duplicar nuevamente esfuerzos, con el riesgo de desaprovechar recursos existentes (por ejemplo, en el ámbito de Defensa existe un Comando e instituciones educativas de ciberdefensa). La ley 25520 (art. 18) establece la obligatoriedad de requerimiento judicial para la interceptación de comunicaciones que se requieran para actividades de inteligencia. Con la creación de la AFI, la ex Dirección de Observaciones Judiciales pasó al MPF y durante el macrismo, a la CSJN. Las funciones asignadas a la AFC dan a entender que vuelven estas funciones (y ampliadas) al sistema de inteligencia: “1. Proveer los servicios de inteligencia a través de medios técnicos, informáticos, de señales, telecomunicaciones, espectro radioeléctrico y ciberseguridad, a través de la adquisición, interceptación, recolección, procesamiento, evaluación y análisis de toda información relevante para el Sistema de Inteligencia Nacional”.

- En los considerandos del Decreto 615/2024, se realiza una referencia a la clasificación de seguridad (secreto, confidencial y público¹) establecida en la Ley de Inteligencia Nacional como condición esencial para el funcionamiento del SIN. En este marco, se determina a la colaboración y cooperación de organismos extranjeros como un “activo fundamental” y, por lo tanto, “la divulgación de información constituye un factor de disuasión en la decisión de colaboración o cooperación” de servicios foráneos.
- La “incorporación de un régimen de personal retirado” presente en el artículo 2, inciso h del decreto 615/24 contradice el Decreto 894/2001² en el que se establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los dos: “El desempeño de una función o cargo remunerado

1 ARTÍCULO 16 bis. — Se establecen las siguientes clasificaciones de seguridad que serán observadas por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional:

a) SECRETO: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Nación, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación; y las actividades de inteligencia específicamente determinadas y fundadas de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional.

b) CONFIDENCIAL: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Nación o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de los poderes del Estado, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación.

c) PÚBLICO: Aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.

2 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67817/norma.htm>



o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios.”

- De consolidarse el nuevo esquema de inteligencia, es factible que los ministerios de Seguridad y Defensa encabezados por Patricia Bullrich y Luis Petri pierdan poder relativo. Las partidas presupuestarias asignadas a DNIEM y DNIC seguirán dependiendo de los ministerios pero se expanden las facultades de la SIDE para controlar no sólo los presupuestos sino también su ejecución.



Fundación
para el
Desarrollo
Humano
Integral

La oscuridad al final del túnel
Un balance político y de gestión sobre los
primeros meses del gobierno de Javier Milei
Agosto 2024

www.fundaciondhi.com.ar

@fundacion.dhi